

Número	Nombre y apellidos	Situación kilómetro	Levantamiento del acta			Superficie a ocupar — m <sup>2</sup>	Clase de finca
			D. M.	A.	Hora		
9	D. José Bustamante Cabrera .....	533,000	17	4	1968	10,30	Regadío.
11	D. Rafael Cabrera Figueroa .....	»	17	4	1968	10,30	Idem.
13	D. José y don Carlos Quero Cabrera .....	534,000 al	17	4	1968	10,30	Idem.
15	D. Manuel y don Alfonso Marañón .....	535,000	17	4	1968	10,30	Idem.
17	D.ª Angeles Ramírez Sánchez .....	»	17	4	1968	10,30	Calma.
19	D.ª Nicolasa y doña Vicenta Blanco Ramos .....	536,000	17	4	1968	10,30	Regadío.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Paradas, con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la C. N. 334, de Sevilla a Granada».**

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se instruye en esta dependencia, sobre los derechos que hay necesidad de expropiar, en el término municipal de Paradas con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la carretera nacional 334, de Sevilla a Granada»; y

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1964; en el de la provincia de Sevilla de 16 de diciembre del mismo año, y en el diario «Sevilla» del 5 de igual mes, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía de Paradas, en el que se había saber a los titulares de derechos el que les asistía para oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación o para rectificar errores en la relación que figura adjunta;

Resultando que transcurrió el plazo de información pública sin que se formularan reclamaciones ni oposiciones en la Alcaldía de Paradas, o directamente ante esta Jefatura, según certificaciones que obran en el expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el informe de la Abogacía del Estado, que emite dictamen favorable,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Paradas, dejando por reproducida la lista de bienes y derechos, así como de titulares de los mismos, aparecida en los diarios oficiales y privados que arriba se mencionan

2.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber al mismo tiempo el derecho que les asiste de poder alzarse contra dicho acuerdo ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días.

Sevilla, 28 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.557-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Marchena con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la C. N. 334, de Sevilla a Granada».**

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye en esta Dependencia sobre los derechos que hay necesidad de expropiar en el término municipal de Marchena con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la carretera nacional 334 de Sevilla a Granada»; y

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1964; en el de la provincia de Sevilla de 14 de diciembre del mismo año, y en el diario «Sevilla» del 15 de igual mes, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía de Paradas, en el que se hacía saber a los titulares de derechos el que les asistía para oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación o para rectificar errores en la relación que figuraba adjunta;

Resultando que transcurrió el plazo de información pública sin que se formularan reclamaciones ni oposiciones en la Alcal-

día de Paradas o directamente ante esta Jefatura, según certificaciones que obran en el expediente.

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el informe de la Abogacía del Estado, que emite dictamen favorable,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Paradas, dejando por reproducida la lista de bienes y derechos, así como de titulares de los mismos, aparecida en los diarios oficiales y privado que arriba se mencionan.

2.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber al mismo tiempo el derecho que les asiste de poder alzarse contra dicho acuerdo ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días.

Sevilla, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.558-E.

**RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) por las obras 1-CA-248, «Refuerzo del firme y arceles en la CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 655 al 675, tramo de Puerto de Santa María a la intersección en Tres Caminos con la CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona por Málaga (provincia de Cádiz)».**

Por la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido aprobado el proyecto de referencia con fecha 19 de mayo de 1967 y ordenada su contratación el 25 de enero de 1968.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública para estas obras, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para 1968, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado de la Ley, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los bienes afectados por dicha expropiación que figuran en la relación que se acompaña, como asimismo a los posibles desconocidos, que deben personarse en el Ayuntamiento del término municipal en el día y hora que se fijan, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos para intervenir en el levantamiento de acta previa de ocupación de sus respectivas fincas pertenecientes a dicho término municipal, advirtiéndoseles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día señalado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.  
Sevilla, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—1.656-E.

## RELACION DE BIENES AFECTADOS

Término municipal de Puerto Real (Cádiz)

Día 21 de marzo de 1968, a las diez treinta horas, en la Alcaldía de Puerto Real

Número de la finca	Nombre y apellidos del propietario	Naturaleza de la finca	Superficie que se expropia m <sup>2</sup>
1 - a)	Señora viuda de don Melchor López Relinque .....	Edificación cubierta .....	96
2 - a)	Señora viuda de don Melchor López Relinque .....	Labor secoano .....	12.345
3 - a)	Don Manuel López Relinque .....	Labor secoano .....	1.455
4 - a)	Zona propiedad del Estado .....	Zona Marítimo-terrestre .....	600
5 - a)	R. E. N. F. E. ....	Labor secoano .....	225
6 - a)	Don Manuel González Vaquero .....	Labor secoano .....	800
7 - a)	Don Antonio Serrano Ariza .....	Salinas .....	8.550

**RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz) por las obras 1-CA-247 «Refuerzo del firme y arceles en la CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 615,9 al 655,0, tramo límite provincial entre Sevilla y Cádiz a Puerto de Santa María (provincia de Cádiz)».**

Por la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido ordenada la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes citado dentro del término municipal de El Puerto de Santa María.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública para estas obras, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para 1968, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado de la Ley, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los bienes afectados por dicha expropiación que figuran en la relación que se acompaña, como asimismo a los posibles desconocidos, que deben personarse en el Ayuntamiento del término municipal en el día y hora que se fijan, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos para intervenir en el levantamiento de acta previa de ocupación de sus respectivas fincas pertenecientes a dicho término municipal, advirtiéndoseles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día señalado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Sevilla, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—1.555-E.

## RELACION DE BIENES AFECTADOS

Término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz)

Día 26 de marzo de 1968, a las diez treinta horas, en la Alcaldía de Puerto de Santa María

Número de la finca	Nombre y apellidos del propietario	Naturaleza de la finca	Superficie que se expropia m <sup>2</sup>	M. l. de alambrada
1 - a)	Doña Isabel Merello, viuda de Terry .....	Labor secoano .....	2.818	1.083
2 - a)	Don José Luis Osborne Vázquez .....	Labor secoano .....	2.215	590
3 - a)	Doña Victorina Díaz, viuda de Gaztelu .....	Labor secoano .....	2.850	0
4 - a)	Excmo Ayuntamiento de Puerto de Santa María ... María .....	Labor secoano .....	5.700	0

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal del Flumen, plan coordinado del sector XI, camino C-XI-24, término municipal de Capdesaso (Huesca)».**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere

l expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 24 de noviembre de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 285, de fecha 29 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca» número 275, de fecha 1 de diciembre, ambos del citado año de 1967.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.561-E.